Para despachos de oficio los años

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

En la Villa de Cuenca en ocho dias del mes de Junio de mil y seiscientos y setenta y nueve años su Mer. el Concexo Iust. y Regimiento desta Villa estando juntos en su ayuntamiento como lo an de costumbre, quien su Mer. de D. Alonso Perez garcia y Fran.co de paco Cocanegra alcaldes ordinarios en ella por su Mg.d, y su Mer. de D. Diego fernandez farardo, D. esteban Cruzalan D. Salvador Martinez fil. Vernaue de Cenio perez D. Fr.co Perez farardo, D. Alonso de Oiedo D. Fr.co farardo alvarez D. Ant.o Carreño quinos, D. Fr.co farardo Pontes, con asistencia de don gusneda y Matheo alvarez Martinez Regidores como concexo Iust. y Regimiento acordaron lo siguiente

Lo Señor Lic.do Por mi el Escriuano que su Mer. en el ayuntamiento en cuio proueido por el señor D.n Fr.co alvarez de la Cauallero de la orden de San Diego Gouernador y Superiten dente de Rentas Reales en esta Villa nueua de los Ymfantes y sus Partidos su fecho en dha Villa en quinze Junio de mil y seiscientos y sesenta y cinco de la Repuesta dada por esta Villa en dha Junta Mienta de la Omission dada por dho señor Gouernador a Gregorio de andrade que asi se tenga en audiencia formada de escriuano a quien se la pasa Villa del tiempo que contiene dha Omission en que manda que sin embargo de las Repuestas dadas a dha Omission se le de se Paz a dha audiencia de la Paxa las penas y apercemimientos que por el dho auto se contiene quiso en este ayuntamiento dixeron que